



GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

EFFECTÚA LLAMADO A CONCURSO;  
APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA  
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, Y  
CONSTITUYE COMISIÓN EVALUADORA  
PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD  
ESCUELAS ABIERTAS AÑO 2021, DEL  
PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES  
PARA EL APRENDIZAJE, REGIÓN DE  
AYSEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 232  
Coyhaique, 07 DIC. 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en la Resolución Exenta N° 115 de fecha 17 de enero de 2020 que delega facultades a los Directores Regionales; Resolución Exenta N°173/120/2020 que establece el orden de subrogancia designando a doña María Francisca Ortiz Oberg, como Directora(S) de JUNAEB Aysén y la Resolución Exenta N°173/121/2020 que le asigna funciones directivas; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje o indistintamente ESPA, que se implementa mediante diversas modalidades.



- 2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.
- 3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.
- 5.- Que, la Glosa antes referida dispone:  
*"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes".*
- 6.- Que, la implementación del programa se efectúa mediante el desarrollo de diversas modalidades con el objeto de aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos públicos y subvencionados por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable.
- 7.- Que, dentro de esas modalidades se encuentra la Modalidad Escuelas Abiertas, que contempla como beneficiarios a los estudiantes de los niveles parvulario (NT1 y NT2), primer y segundo ciclo básico matriculados de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado, que presenten copulativamente un IVE igual o superior al 50%, y una prevalencia de obesidad total en 5to. básico superior al 25% de acuerdo al Mapa Nutricional de JUNAEB vigente.
- 8.- Que, como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo de 2020, calificó la enfermedad del Coronavirus (Covid -19) como una pandemia global, señalando que se trata de una emergencia sanitaria y social de carácter mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.



9.- Que, mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con fecha 18 de marzo de 2020, se ha declarado estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad, en el territorio de Chile por el plazo de 90 días desde la publicación de este, en el Diario Oficial, el cual fue prorrogado en dos oportunidades por períodos de 90 días cada uno, mediante los Decretos Supremos N° 269 y N° 400, de fechas 12 de junio y 10 de septiembre de 2020 respectivamente, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10.- Que, en virtud de los considerandos 8 y 9 precedentes, JUNAEB ha modificado excepcionalmente la población objetivo ajustándola a las condiciones sanitarias actuales, quedando de la siguiente manera: "estudiantes de los niveles parvulario (NT1 y NT2), primer y segundo ciclo básico matriculados de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado de comunas que se encuentren en los niveles "Preparación", "Apertura Inicial" y "Apertura Avanzada" del Plan Paso a Paso (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), y presenten un IVE igual o superior al 50%.

11.- Que, JUNAEB ha elaborado términos de referencia administrativos y técnicos que rigen la concursabilidad de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas para el año 2021, del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, en la región de Aysén.

12. Que, en virtud de lo expuesto mediante el presente se viene en llamar a concurso público para la presentación de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas para el año 2021, en la región de Aysén y aprobar los términos de referencia administrativos y técnicos junto con los respectivos anexos que lo regirán.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LLÁMESE** a concurso público para la presentación de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas para el año 2021, en la región de Aysén, para una cobertura de hasta 45 estudiantes por Escuela por un presupuesto de **\$4.524.525** cada una, lo que equivale a un presupuesto regional de hasta **\$18.098.100.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE** los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Escuelas Abiertas año 2021, que rigen el concurso público de proyectos de la región de Aysén, cuyo texto se inserta a continuación



## TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS

### **1. ANTECEDENTES GENERALES.**

La Modalidad Escuelas Abiertas contempla como usuarios a estudiantes de los niveles parvulario (NT1 y NT2), primer y segundo ciclo básico matriculados de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado de comunas que se encuentren en los niveles "Preparación", "Apertura Inicial" y "Apertura Avanzada" del Plan Paso a Paso (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), y presenten un IVE igual o superior al 50%.

Para la realización del programa antes descrito, anualmente se asignan recursos por medio de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, y la ejecución de estos recursos debe efectuarse mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro. La Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, *"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes"*. Además la partida presupuestaria antes referida, la Glosa 01 dispone: *"Los recursos del Programa Salud Escolar están dirigidos a estudiantes de los niveles parvulario, básica y media de: a) Establecimientos regidos por el D.F.L.(Ed.) N° 2, de 1998, y D.L. N° 3.166, de 1980. b) Estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. c) Residentes en centros de la red del Servicio Nacional de Menores, sin distinción respecto de su condición de estudiantes"*.

### **2. OBJETIVO.**

Los presentes términos de referencia, tienen como objetivo regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco de la Modalidad Escuelas Abiertas para el año 2021 del Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución de dicha modalidad tienen carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro que cumplan con las exigencias y que obtengan los mayores puntajes de conformidad a los requerimientos especificados en los presentes términos de referencia.

### **3. PARTICIPANTES DEL CONCURSO.**

JUNAEB, por medio de este acto, invita a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que cuenten con experiencia en población infanto-juvenil pertenecientes a establecimientos con un Índice de Vulnerabilidad alto (IVE-SINAE).



Las entidades ejecutoras deberán contar con un certificado que acredite que se encuentran inscritas en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de lo contrario deberán efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo.

Respecto de las Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales (ley N° 19.418 de Juntas de vecinos y de demás organizaciones comunitarias), éstas podrán presentar proyectos para atender a niños, niñas y jóvenes, caracterizados según lo dispuesto en los presentes Términos de Referencia, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

#### 4. DEL CONCURSO.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, llama a concurso público a través de esta Dirección Regional, la que se encargará de desarrollar y supervisar el procedimiento relativo a éste, desde la recepción de las propuestas, apertura y evaluación de estas, selección de los proyectos, suscripción del o los convenios respectivos, transferencia de los recursos, revisión y aprobación de los informes técnicos, rendición de cuentas, entre otros.

Los presentes términos de referencia se entienden conocidos y aceptados por los oferentes por el sólo acto de presentar su proyecto. Es importante señalar que los presentes términos de referencia y sus anexos pueden obtenerse desde la página web de JUNAEB: [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl).

#### 5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El presente concurso regional, estará definido a partir de los plazos que se contemplan en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Publicación de términos de referencia administrativos y técnicos.	09 de diciembre de 2020
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	09 de diciembre de 2020
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración.	14 de diciembre de 2020
Publicación de respuestas y aclaraciones en página web <a href="http://www.junaeb.cl">www.junaeb.cl</a>	14 de diciembre de 2020
Fecha y hora de cierre, para la recepción de proyectos vía correo electrónico a Director(a) Regional (S) ( <a href="mailto:francisca.ortiz@junaeb.cl">francisca.ortiz@junaeb.cl</a> ) con copia al Jefe(a) de la Unidad de Salud Regional ( <a href="mailto:fabiola.navarrete@junaeb.cl">fabiola.navarrete@junaeb.cl</a> ) y a la Encargada del Programa Escuelas Abiertas ( <a href="mailto:leslie.saavedra@junaeb.cl">leslie.saavedra@junaeb.cl</a> )	20 de diciembre de 2020
Período de evaluación de las propuestas en conjunto con la Unidad de Alimentación Escolar. (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	21 al 22 de diciembre de 2020
Publicación de la selección en página web de JUNAEB	24 de diciembre de 2020



## **6. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.**

### **6.1 Enmiendas.**

JUNAEB podrá, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada, modificar términos de referencia administrativos, técnicos y sus anexos. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución totalmente tramitada y publicada en la página web de JUNAEB, y en caso de ser necesario, deberán fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de proyectos, de manera de permitir que entidades interesadas puedan conocer y adecuar su proyecto a tales modificaciones.

### **6.2 Consultas y aclaraciones.**

Las consultas respecto a los términos de referencia y sus anexos deberán ser efectuadas por escrito, dirigidas al Director Regional, con copia a la Unidad Regional de Salud, vía correo electrónico a los siguientes destinatarios:

Región	Contacto Director Regional	Contacto Coordinador de Programa en Unidad de Salud del Estudiante
De Aysén	<b>FRANCISCA ORTIZ OBERG</b> francisca.ortiz@junaeb.cl	<b>LESLIE SAAVEDRA OSORIO</b> Leslie.saavedra@junaeb.cl

### **6.3 Respuestas.**

Esta Dirección Regional, emitirá un acta, la cual será publicada en la página web institucional, con todas las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas que se formulen.

Las respuestas formarán parte integrante de los presentes términos de referencia, para todos los efectos legales, por ello, las entidades ejecutoras, deberán considerarlas para la presentación de sus propuestas y en ningún caso podrán cambiar el objeto del llamado o contravenir lo expuesto en los presentes términos de referencia.

## **7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.**

### **7.1 Elaboración.**

Las entidades que postulen deberán desarrollar una propuesta de trabajo enfocada en su aplicación con población infanto-juvenil perteneciente a establecimientos con un Índice de Vulnerabilidad alto (IVE-SINAE).

Las entidades postulantes deberán organizar los aspectos técnicos, financieros y operativos de su proyecto según el formato establecido por JUNAEB en el Anexo N°1, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos".

**Nota: sólo podrán postular proyectos en comunas que se encuentren en "Preparación", "Apertura Inicial" y "Apertura Avanzada" en el Plan Paso a Paso (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>).**



## 7.2 Presentación.

La presentación de los proyectos se realizará a través de correo electrónico cuyo asunto debe decir **"Concurso de Proyectos Modalidad Escuelas Abiertas 2021 JUNAEB, Región de Aysén"**, adjuntando todos los antecedentes en los formatos requeridos en los presentes términos de Referencia, identificando en la firma claramente la razón social del proponente.

El proyecto, deberá remitirse al Director(a) Regional (francisca.ortiz@junaeb.cl) con copia al Jefe(a) de la Unidad de Salud Regional (Fabiola.navarrete@junaeb.cl) y Encargada de Programa Escuelas Abiertas (leslie.saavedra@junaeb.cl) dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma del concurso.

## 8. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando antes de la etapa de evaluación su exclusión del presente llamado a concurso.

No obstante, lo anterior, JUNAEB se reserva el derecho de admitir proyectos que presenten defectos formales, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error, siempre que la información defectuosa, errónea u omitida no sea sustantiva para los fines de la modalidad y cuando ello no signifique alterar el trato igualitario de los proponentes ni impida la correcta evaluación de las propuestas.

### 8.1 Requisitos de admisibilidad.

- a) Entrega del proyecto en fecha y hora establecido en el cronograma del concurso;
- b) Presentación de proyecto en formato digital y según formato dispuesto por JUNAEB (Anexo N°1, denominado *Formulario de Presentación de Proyectos*);
- c) Declaración jurada simple sobre aceptación e incompatibilidad de intereses firmada por el representante legal (Anexo N° 2, denominado *Declaración jurada*);
- d) En el caso que corresponda, certificado de vigencia de respectiva persona jurídica, el cual no podrá haber sido emitido con más de 60 (sesenta) días corridos anteriores a la publicación del llamado a concurso.
- e) Curriculum vitae de todos los integrantes del equipo ejecutor (Anexo N°3, denominado "Curriculum Vitae Equipo Ejecutor").
- f) Fotocopia simple de certificado de alumno regular, certificado de egreso y/o certificado de título de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor, según su perfil en el proyecto.



- g) Currículum de la entidad ejecutora (Anexo N°3, denominado "Currículum Entidad Ejecutora").
- h) Correo electrónico o certificado emitido por empleador que acredite experiencia declarada por cada uno de los integrantes del equipo ejecutor, según cargo y perfil en el proyecto.
- i) Proyecto considera establecimientos educacionales de comunas que se encuentren en los niveles "Preparación", "Apertura Inicial" y "Apertura Avanzada" del Plan Paso a Paso (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>).

**8.2 No podrán participar aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:**

- a) Que, algunos de sus directores o administradores hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- b) Que, alguno o algunos de sus administradores tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con JUNAEB, a través de contratos, honorarios o suma alzada.
- c) Que, la entidad cuente con situaciones pendientes con alguna Dirección Regional de JUNAEB, ya sea financiera y/o técnica respecto de alguna de las modalidades del programa, a saber: Campamentos Recreativos, Escuelas Abiertas, Actividades Promocionales de Vida Saludable, y Escuelas Saludables, a la fecha de la publicación de la resolución que efectúa el llamado a concurso.
- d) Que, la entidad presente honorarios impagos a sus colaboradores directos o indirectos (Anexo N°2, denominado "Declaración Jurada").

**9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.**

**9.1 Comisión evaluadora.**

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión técnica evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por el Director Regional, cuya función será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego a partir de la pauta de evaluación cada una de las propuestas admitidas, proponer la selección al Director Regional el o los proyectos que obtengan mayores puntajes.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada a lo menos por tres funcionarios: un representante de la Unidad de Salud Regional, un representante de la Unidad de Finanzas, y un funcionario designado por el Director Regional.



## 9.2 Evaluación de los proyectos.

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación contenida en el Anexo N° 6, y que permitirán obtener un porcentaje asociado a cada proyecto presentado.

Es importante señalar que, en esta etapa, sólo se evaluarán los proyectos admisibles, aprobando sólo los proyectos que cumplan los estándares de calidad exigidos en los presentes términos de referencia.

Una vez realizada la apertura de los proyectos, JUNAEB podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales que reglan el procedimiento siempre y cuando las rectificaciones de éstos no les confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de los términos de referencia y de igualdad de los oferentes. De la situación antes descrita, el encargado de la unidad psicosocial regional, se comunicará, al correo electrónico informado por el oferente en el Anexo N°1, indicando claramente las observaciones que debe subsanar la entidad. La entidad ejecutora, deberá corregir las observaciones planteadas y responder, dentro del plazo fijado por esta Dirección Regional en el correo electrónico antes referido.

La comisión, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación de proyectos se encuentra regulado por una Pauta de Evaluación (Anexo N°6).
- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje en cualquier rango se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems actividades y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será, el mayor puntaje obtenido en el ítem de presupuesto del proyecto, en el evento de continuar el empate el Director Regional tendrá la facultad dirimir dicha situación.

## 9.3 Tabla resumen de pauta de evaluación según especificaciones contenidas en Anexo N°6.

VARIABLES	ÍTEM	PORCENTAJE ASOCIADO
PROPUESTA TÉCNICA	FUNDAMENTACIÓN	10%
	ENFOQUE RECREACIÓN EDUCATIVA, ENFOQUE EMPODERAMIENTO, ENFOQUE DE GÉNERO, Y JUEGO.	15%
	ACTIVIDADES	15%
	EQUIPO EJECUTOR	10%
	PLAN DE EMERGENCIA	10%
	APORTE PROPIO	15%
	INNOVACIÓN DEL PROYECTO	15%
	PROPUESTA ECONÓMICA	PRESUPUESTO DEL PROYECTO
TOTAL		100%



#### 9.4 Aplicación de descuentos por comportamiento contractual anterior.

Las entidades ejecutoras, cuya evaluación de desempeño en la Modalidad Escuelas Abiertas, según lo detallado en el numeral 19.5 de los presentes términos de referencia administrativos, durante el periodo inmediatamente anterior, resulte igual o inferior a 60%, serán objeto de descuentos en la evaluación del proyecto presentado, aplicándose de la siguiente manera, y en conformidad al Anexo N° 6:

CRITERIO	DESCUENTO SOBRE % TOTAL
Entidad ejecutora cuya evaluación de desempeño 2020 resulte entre un 50 y 60%.	15%
Entidad ejecutora cuya evaluación de desempeño 2020 resulte entre un 30 y 49%.	30%
Entidad ejecutora cuya evaluación de desempeño 2020 resulte entre un 0 y 29%.	40%

#### 9.5 Informe Comisión Evaluadora.

Una vez evaluados los proyectos, la comisión evaluadora, elaborará un listado que ordene los puntajes ponderados obtenidos de mayor a menor permitiendo calificar según la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	PORCENTAJES
Proyecto sobresaliente, se recomienda su selección	100% - 85%
Buen proyecto, se recomienda su selección con observaciones	84,9% - 65%
Proyecto regular, no se recomienda selección	64,9% y menos

### 10. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Director Regional seleccionará, mediante acto administrativo aquellas entidades que obtengan el puntaje mínimo necesario para su aprobación, de acuerdo con lo propuesto en el acta de evaluación por la comisión evaluadora.

Esta Dirección Regional, notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas.

### 11. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

#### 11.1 Antecedentes.

La entidad ejecutora, cuya propuesta haya sido seleccionada, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la selección del proyecto, para entregar todos los antecedentes que se indican en este subtítulo y suscribir el convenio.

En caso de que, la entidad seleccionada no de cumplimiento a lo antes señalado, JUNAEB podrá seleccionar a la entidad que sigue inmediatamente en términos de puntaje, dictándose para tales efectos una resolución fundada, siempre y cuando la entidad se encuentre calificada como recomendada para la selección, de acuerdo a lo dispuesto en el título 9.5 precedente.



### **Documentos:**

1. Documentación dependiendo su naturaleza jurídica, de conformidad a lo dispuesto en el (Anexo N°7, denominado "Documentos requeridos según naturaleza jurídica").
2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, y de anticipo en los casos que correspondan (Sólo para las entidades ejecutoras privadas).
3. Certificado de entidad receptora de fondos fiscales, según corresponda.
4. Certificados de antecedentes de todos los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro Civil y certificados de inhabilidades para trabajar con menores de edad, que pueden obtener en <https://www.registrocivil.cl/>, éste último con una data no mayor a 30 días.
5. Carta de compromiso del establecimiento educacional o recinto, donde se pretende realizar la ejecución del proyecto y un establecimiento educacional suplente (Anexo N° 4 denominado "Carta compromiso establecimiento educacional o recinto").
6. "Documentos", del vehículo dispuesto para emergencias:
  - a. Copia de certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
  - b. Copia de permiso de circulación vigente.
  - c. Copia de certificado de revisión técnica.
  - d. Copia de seguro obligatorio de accidentes personales.
  - e. Copia de licencia de conductor clase A.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no presente en su totalidad los antecedentes solicitados, no podrá suscribir convenio con esta Dirección Regional.

No obstante, lo anterior, la entidad ejecutora podrá solicitar, hasta el décimo día hábil contado desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la selección del proyecto, al Director Regional, una ampliación del plazo exponiendo las razones que le imposibilitaron dar cumplimiento en la presentación de los antecedentes.

La solicitud de ampliación del plazo debe dirigirse al Director Regional, mediante correo electrónico y con copia a la contraparte técnica de la Unidad Psicosocial Regional.

María Francisca Ortiz Oberg, Director Regional(S)	Francisca.ortiz@junaeb.cl
Leslie Saavedra Osorio, Encargada de Programa EA	Leslie.saavedra@junaeb.cl

El Director Regional se pronunciará respecto de la solicitud y comunicará su decisión a la entidad ejecutora por la misma vía señalada, y en el evento que acepte la solicitud de ampliación, la entidad ejecutora tendrá cinco días hábiles adicionales, contados desde la comunicación, para la presentación de la documentación.



### **11.2 Normativa aplicable.**

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en los presentes términos de referencia; y con el contenido de la propuesta presentada por la entidad ejecutora aprobada por esta Dirección Regional.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- Términos de referencia.
- Anexos de los términos de referencia.
- Propuesta de la entidad ejecutora.

Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.

### **11.3 Vigencia, modificaciones y otros**

El convenio será firmado en tres ejemplares, para efectos de lo anterior esta Dirección Regional procederá a remitir los tres ejemplares para la suscripción por parte del representante legal de la entidad ejecutora

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad programada en el proyecto seleccionado. No obstante, lo anterior, por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En ese orden de ideas, JUNAEB solo aceptará los gastos operacionales en que la entidad seleccionada haya incurrido desde la fecha de la firma del convenio hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada, y en caso de personal, hasta quince (15) días hábiles posteriores a la ejecución de la última actividad programada.

La Modalidad Escuelas Abiertas deberá implementarse desde el 11 de enero de 2021 y no podrán extenderse más allá del 12 de febrero del mismo año. En el caso que la entidad ejecutora no logre implementar la modalidad durante el periodo antes señalado, JUNAEB podrá poner término anticipado al convenio, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

Sin perjuicio lo anterior, JUNAEB podrá modificar las fechas en que se deben realizar las acciones según los intereses del Servicio, lo cual será notificado al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.



En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

El convenio deberá ser aprobado por resolución dictada por esta Dirección Regional con estricto apego a las disposiciones contenidas en Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, de conformidad a lo previsto en el Título 17.2 de los presentes términos de referencia administrativos.

## **12.DE LAS GARANTÍAS.**

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Las entidades ejecutoras privadas, deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio y el pago de eventuales multas. En el evento que la entidad privada elija la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos a transferir por parte de JUNAEB.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.
- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al asegurado debe efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador. Además deberá indicar en su condicionado particular que ha sido extendida para garantizar las multas que provengan de la ejecución del contrato.
- Certificado de fianza.



La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo, deberán ser extendidas a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB.

#### **12.1 Garantía de fiel cumplimiento de convenio.**

Las entidades privadas cuyos proyectos sean seleccionados deben presentar ante esta Dirección Regional, ubicada en Portales N°73, comuna de Coyhaique, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la selección del proyecto una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, con una vigencia de hasta 90 días corridos posteriores al término de la vigencia del convenio, incluyendo la siguiente glosa: ***"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y multas en el marco de la ejecución Modalidad Escuelas Abiertas año 2021 en la región de Aysén"***.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad ejecutora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por causa o motivo fundado, por ejemplo, en el caso que se firme una modificación de convenio que implique aumentar el monto del valor del contrato, en caso de haberse ejecutado por no pago de multas, entre otras. La finalidad de solicitar una nueva caución tiene como objeto mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora, durante la vigencia y/o extensión del convenio, cuya caución, no obstante, cualquier circunstancia, siempre debe tutelar el 5% del valor del convenio.

Cuando se trate de la vigencia de la caución JUNAEB, informará formalmente a la entidad ejecutora del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos establecidos por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.



Mientras la entidad ejecutora no cumpla con la obligación de presentar la garantía en el plazo señalado, JUNAEB, no aprobará el convenio y tampoco transferirá pago alguno del valor correspondiente al proyecto seleccionado.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser devuelta antes de su vencimiento, siempre y cuando la entidad ejecutora cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en las presentes términos de referencia y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad ejecutora debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N°11, denominado "Autorización para efectuar retiro de valores en JUNAEB".

#### **12.2 Garantía por anticipo de fondos.**

El monto debe cubrir el 100% de los recursos a anticipar, en el evento que la entidad ejecutora opte por la modalidad de pago por anticipo establecida en el punto 13.1 de los presentes términos de referencia administrativos, con la siguiente glosa: ***"Para garantizar el anticipo de la transferencia de los recursos de la Modalidad Escuelas Abiertas 2021"***.

La garantía por el anticipo debe contar con una vigencia hasta 90 días corridos desde la fecha de la última actividad realizada de acuerdo al proyecto aprobado por JUNAEB.

#### **13. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.**

JUNAEB pagará a las entidades ejecutoras el valor del proyecto aprobado según el costo indicado en el punto 14 de los presentes términos de referencia administrativos.

Las entidades ejecutoras, podrán optar a dos modalidades de transferencia de recursos: contra rendición o anticipo. La modalidad seleccionada deberá consignarse en forma explícita en el convenio de conformidad a lo declarado por la entidad en el formulario de presentación del proyecto (Anexo N°1). JUNAEB pagará en una sola cuota a aquellas entidades que opten por la modalidad de anticipo, y pagará a aquellas entidades que opten contra rendición según las rendiciones efectuadas y aprobadas.

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95 de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán*



*aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."*

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a entidades ejecutoras, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

Por su parte el inciso segundo del artículo 18, de la citada resolución, dispone: *"En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."*

Finalmente, el artículo 19, dispone: *"El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor. Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad."*

### **13.1 Modalidad por Anticipo.**

La transferencia correspondiente del convenio se efectuará una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.
- Tratándose de entidades privadas, una vez entregada las garantías de fiel cumplimiento del convenio y la que cauciona el anticipo de los recursos.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías referidas las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

### **13.2 Modalidad contra rendición.**

La transferencia de los recursos se efectuará bajo la modalidad de **Pago contra Rendición**, el pago se efectuará una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio.



- JUNAEB apruebe la rendición de los gastos en que ha incurrido la entidad desde el primer día de ejecución hasta su término y que hayan sido efectuados para la ejecución de las actividades convenidas, además de la aprobación del respectivo informe técnico.
- Tratándose de entidades privadas, una vez entregada la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

### 13.3 Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos.

#### Modalidad Anticipo:

- a) La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
- b) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial Regional de los siguientes documentos:
  - i. Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°10, denominado "Informe cualitativo y cuantitativo", adjuntando las bitácoras (Anexo N°16), registro de atenciones (Primeros Auxilios), Registro de Asistencia Programa Alimentación (Anexo N°14), y Autorización de los Padres (Anexo N°8). Al respecto la entidad deberá dar cuenta de los verificadores que acrediten el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB, en caso de que aquello no ocurra, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las multas respectivas de acuerdo al numeral 17.1 de los presentes términos de referencia. Los verificadores podrán consistir en alguno o varios de los siguientes instrumentos:
    - a. Certificado emitido por el propietario del inmueble, o acreedor del servicio que se consigna como aporte propio o de tercero.
    - b. Gulas de despachos.
    - c. Cuarta copia cedible facturas y/o boletas.
    - d. Registro fotográfico, en todos los casos, que demuestre la utilización de los aportes de acuerdo a lo consignado en el proyecto adjudicado.
  - ii. Bitácora de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°16 denominado "Bitácora de Actividades Escuelas Abiertas").
- c) **Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas Regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de

2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

En el caso de entidades públicas las rendiciones de los gastos deberán realizarse con una periodicidad mensual respecto de los gastos incurridos en el mes respectivo, en este sentido deberán rendir mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (transferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión. Las entidades privadas al momento de presentar la rendición deben informar los gastos incurridos desde el primer día de ejecución desglosados mensualmente junto con su correspondiente documentación de respaldo. Para ello se regirán a partir de lo consignado en el Anexo N°9, denominado "Instructivo sobre llenado de formatos tipo de rendición de cuentas" y en el Anexo N° 17, denominado "Formato de rendición de cuentas".

**Modalidad contra rendición:**

a) **Aprobación técnica:** Por parte de la contraparte técnica de la Unidad de Apoyo Psicosocial regional de los siguientes antecedentes:

- i. Informe de ejecución, que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB. En el caso que el sistema presente inconvenientes, la información deberá presentarse de acuerdo con el formato establecido en el Anexo N°10, denominado "Informe cualitativo y cuantitativo", adjuntando las bitácoras (Anexo N°16), registro de atenciones (Primeros Auxilios), Registro de Asistencia Programa Alimentación (Anexo N°14), y Autorización de los Padres (Anexo N°8). Al respecto la entidad deberá dar cuenta de los verificadores que acrediten el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB, en caso de que aquello no ocurra, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las multas respectivas de acuerdo al numeral 17.1 de los presentes términos de referencia. Los verificadores podrán consistir en alguno o varios de los siguientes instrumentos:
  - a. Certificado emitido por el propietario del inmueble, o acreedor del servicio que se consigna como aporte propio o de tercero.
  - b. Guías de despachos.
  - c. Cuarta copia cedible facturas y/o boletas.



- d. Registro fotográfico, en todos los casos, que demuestre la utilización de los aportes de acuerdo a lo consignado en el proyecto adjudicado.
  - ii. Bitácora de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (Anexo N°16 denominado "Bitácora de Actividades Escuelas Abiertas").
- b) **Aprobación financiera:** Por parte de la Unidad de Administración y Finanzas Regional respecto de la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión, en conformidad a lo prescrito por la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- En el caso de entidades públicas las rendiciones de los gastos deberán realizarse con una periodicidad mensual respecto de los gastos incurridos en el mes respectivo, en este sentido deberán rendir mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa. Lo anterior dando cuenta del tipo de gasto, el detalle de los documentos de respaldo (boletas, facturas, liquidaciones u otro), nombre del proveedor, descripción de la labor realizada o detalle del gasto, forma de pago (transferencia, cheque o efectivo) y el monto. La entidad deberá presentar la documentación de respaldo de los gastos con timbre que rotule los mismos los que a su vez deberán estar a disposición de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB para su revisión.
- Las entidades privadas al momento de presentar la rendición deben informar los gastos incurridos desde el primer día de ejecución desglosados mensualmente junto con su correspondiente documentación de respaldo. Para ello se registrarán a partir de lo consignado en el Anexo N°9, denominado "Instructivo sobre llenado de formatos tipo de rendición de cuentas" y en el Anexo N° 17, denominado "Formato de rendición de cuentas".

JUNAEB contará con un **plazo de 10 días hábiles contados** desde la fecha de presentación de rendiciones para su revisión y aprobación.

En la eventualidad que, alguno de los informes (técnico o financiero) presente observaciones y no fuese aprobado, será regresado a la entidad ejecutora.

La entidad ejecutora, tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para modificar o rectificar la información observada por JUNAEB.

El proceso de rendición de cuentas se encontrará finalizado, una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de rendición de cuentas tanto técnica como financiera del proyecto y será considerada en la evaluación de desempeño de la entidad ejecutora efectuado por la Dirección Regional, entendiéndose que forma parte de las obligaciones de la entidad ejecutora.



#### 14. COSTO.

##### 14.1 Costo por beneficiario.

Esta Dirección Regional cuenta con un presupuesto disponible para el presente concurso equivalente a **\$18.098.100 (dieciocho millones noventa y ocho mil cien pesos)**.

La Modalidad Escuelas Abiertas se estructura mediante la implementación de actividades de promoción de hábitos saludables en un centro o establecimiento educacional, denominado para estos efectos Escuela Sede, durante 6 a 20 días, de lunes a viernes, de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. (9 horas diarias); incluye alimentación para los estudiantes (PAE) y seguridad.

Cabe señalar que las fechas, el horario de la implementación y calendarización de las actividades puede variar en función de las características particulares del territorio donde desarrollará la Escuela Abierta, vale decir, las vacaciones escolares de verano o invierno en la región respectiva

El financiamiento de la modalidad se efectúa en base a la Escuela Abierta instalada y de acuerdo con el monto que se detalla a continuación:

Días de Ejecución	N° de Escuelas Asignadas a la Región	Cobertura Máxima por Escuela Abierta	Valor Escuela Abierta
<b>15</b>	<b>04</b>	<b>45</b>	<b>\$4.524.525</b>

Nota: dado el Estado de Excepción Constitucional por Pandemia, la Escuela Abierta (sede) no podrá superar las 50 personas (45 estudiantes y Equipo Ejecutor (5)).

Para efectos del pago y transferencia de 100% de los recursos asociados al proyecto seleccionado, la entidad debe contar con una cobertura igual o superior al 90% de la programada. En el evento que la entidad ejecutora cuente con una cobertura igual o inferior al 89% de la cobertura programada, JUNAEB transferirá de acuerdo con la asistencia efectiva por usuario.

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios participantes de la Escuela Abierta ingresado al sistema informático.
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la entidad ejecutora; edad de los usuarios de acuerdo con la población definida en los presentes términos de referencia.



- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2021. En el caso que algún estudiante no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo con lo establecido en el título 13.3 denominado "Requisitos para la aprobación de la rendición de fondos transferidos".

**Ejemplo**, si la cobertura esperada para una entidad es de 45 beneficiarios(as), y de estos asistieron:

- **Caso 1:** 45 beneficiarios(as), tiene derecho al 100% de la cuota. Por lo tanto, se debe pagar la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 40 beneficiarios(as), se debe pagar por niño que efectivamente asistió, en este caso = ((40 multiplicado por costo diario) multiplicado por los días de ejecución)).

#### **14.2 Definición de gastos admitidos por JUNAEB.**

Para la revisión de los gastos rendidos se tendrá en consideración lo dispuesto los siguientes documentos:

- a) Resolución N° 30, del 11 de marzo 2015, de la Contraloría General de la República;
- b) Instructivo para la Rendición de Cuentas (CGR N° 27.121);
- c) Proyecto presentado por la entidad ejecutora.

Los recursos que JUNAEB transfiere en el marco de la ejecución de la presente modalidad podrán ser imputados a los siguientes ítems.

**14.2.1 Personal:** corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

**14.2.2 Operaciones:** corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto seleccionado.

Lo anterior incluirá:

- a) Servicio de transporte (sí procede).
- b) Servicio de arriendo de equipo audiovisual (sí procede).



- c) Materiales para el desarrollo de acciones según lo establecido en proyecto aprobado, los cuales deben ser coherentes con los 4 pilares definidos por JUNAEB, vale decir, Actividad Física, Alimentación Saludable, Prevención del Consumo de Drogas, y Convivencia Escolar.
- d) Elementos de Protección Personal (mascarillas, escudo facial, solución hidroalcohólica), tanto para el equipo ejecutor, como para los usuarios.
- e) Termómetro infrarrojo (para control preventivo, tanto del equipo ejecutor, como de los usuarios). Se requiere al menos uno por cada Escuela Sede.

No se aceptarán gastos de alimentación del personal asociado al proyecto, ni tampoco gastos por comidas de cierre de jornada o celebraciones. No se aceptarán rendiciones de tarjetas telefónicas de prepago, tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos; tampoco se aceptarán los gastos de telefonía celular rendidos mediante factura a nombre de la entidad, ya que forman parte del ítem de administración y todo gasto no indicado en el proyecto presentado y aprobado por la Unidad de Salud Regional.

Con cargo a este ítem la entidad podrá adquirir **Material de Difusión y de Apoyo a la ejecución** (Lienzo, pendón, afiches, botellas, poleras, Jockeys, Viseras, Platos, mochilas, entre otros) previa aprobación regional, alusivo a la Modalidad Escuelas Abiertas. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional. La entidad ejecutora, deberá contar además con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (1 por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB. El costo máximo destinado para esta categoría será \$300.000 pesos chilenos por Establecimiento Educacional.

Dentro de este ítem de gastos, la entidad ejecutora podrá imputar gastos por concepto de reparación de eventuales daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrolle la Escuela Sede. Para que proceda el pago, por parte de JUNAEB, de los gastos incurridos por la entidad ejecutora en la reparación de los daños descritos, esta última, deberá documentarlos debidamente a satisfacción de JUNAEB, vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.

#### 14.3 Porcentajes asociados por cada ítem.

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%

El total de los porcentajes deberá sumar 100%.

Estos ítems se establecen en consideración a la especificidad del programa, así como de las entidades ejecutoras, sin perjuicio del seguimiento de rendición de cuentas que verificará que



la ejecución se realice conforme estos términos de referencia, así como el cumplimiento de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República de Chile.

#### **14.4 Aporte Local.**

La entidad ejecutora, podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto, tales como:

- Materiales de oficina.
- Material deportivo (balones, colchonetas, otros).
- Recurso humano tales como (coordinador, personal de aseo, monitores).
- Incentivos (medallas, trofeos).

El aporte deberá valorizarse en la propuesta financiera contenida en el Anexo N° 1.

#### **15. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

La entidad ejecutora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

##### **15.1 Modificaciones.**

###### **15.1.1 Desde JUNAEB.**

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

A su vez, y por necesidades institucionales de buen servicio, JUNAEB podrá ampliar la cobertura de estudiantes beneficiarios de la modalidad, adelantar o atrasar la ejecución de la Escuela Abierta, o bien incluso extender el periodo de ejecución original, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria tanto de la Modalidad Escuelas Abiertas, como del Programa de Alimentación Escolar.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, esta Dirección Regional podrá solicitar a la entidad ejecutora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento u centro habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho centro o establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Sede.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación de la modalidad y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

**Una vez notificado lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo**



**electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones indicadas por JUNAEB.**

#### **15.1.2 Desde la Entidad ejecutora**

La entidad ejecutora, podrá solicitar excepcionalmente, mediante correo electrónico dirigido al encargado de la Unidad Psicosocial regional, las modificaciones que requiere efectuar sean respecto del equipo ejecutor, fechas de las actividades, establecimiento educacional sede, establecimientos educacionales beneficiarios, horarios, tipos de actividades, e ítems de gastos. La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, se rechazará dicha solicitud.

La entidad ejecutora no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad ejecutora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad ejecutora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y el de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad ejecutora debe considerar las fechas señaladas por JUNAEB.

En caso que el cambio implique el desarrollo de una menor cantidad de días a los programados, se aplicará el descuento pertinente, en función del valor niño/a día.

En el evento que uno o más establecimientos educacionales desistieran de participar del proyecto (tanto la Escuela Sede, como establecimientos educacionales de donde provienen los estudiantes), la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director de dicho establecimiento, la que deberá dar cuenta de la situación y los motivos por dicho desistimiento.

**A partir de lo anterior, la entidad ejecutora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.**

#### **15.2 Emergencias.**

En el caso de existir una emergencia, la entidad ejecutora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho



que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

La entidad ejecutora deberá conocer los planes de emergencia y seguridad del establecimiento educacional, que permitan disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios en el caso eventual de una situación de emergencia. Además, como medida de prevención, deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI. (Anexo N° 15 denominado "Protocolo de Emergencia").

### **15.2.1 Sospecha de Caso COVID-19**

Para actuar a tiempo y disminuir riesgos de complicaciones es preciso tener a disposición y actualizados todos los Protocolos establecidos por las autoridades sanitarias sobre medidas a tomar en situaciones donde se presenten casos sospechosos, probables o confirmados de Covid-19, durante el desarrollo de la Modalidad Escuelas Abiertas.

Ante ello, es preciso proveer los elementos de protección personal tanto para los usuarios, como para el equipo ejecutor, considerando la totalidad de los días de ejecución del proyecto. Asimismo, debe considerarse un recambio de mascarilla durante la jornada (se sugiere una mascarilla al ingreso al establecimiento educacional y otra para posterior al servicio de almuerzo).

Por otra parte, es menester contar con planes alternativos que permita responder con flexibilidad y adaptación a contingencias.

<https://saludresponde.minsal.cl/tipos-de-caso-y-contacto-covid19/>

<https://www.gob.cl/coronavirus/plandeaccion/>

#### **15.2.1.1 Responsabilidades:**

##### **a) Entidad ejecutora**

- Deberá proceder de acuerdo con Protocolos entregados por autoridad sanitaria.
- En el caso de presentarse un caso sospechoso, probable o confirmado, el usuario deberá ser ingresado en la Sala Covid-19 (aislamiento) preparada por el equipo ejecutor, con todas las medidas de protección para luego proceder de la siguiente manera:



- a. Si el usuario presenta dificultades para respirar, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar al usuario al servicio de urgencia, utilizando para ello, el vehículo de emergencia dispuesto por el equipo ejecutor.
  - b. Si el usuario presenta síntomas de enfermedad respiratoria, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar al usuario a su domicilio utilizando para ello el vehículo de emergencia. Ante ello, el apoderado deberá concurrir con el usuario al médico.
  - c. Si el usuario presenta síntomas leves, como tos, o dolor de garganta, pero sin fiebre, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar el usuario a su domicilio utilizando para ello, el vehículo de emergencia.
- Dar aviso telefónicamente, a más tardar 2 horas posterior al evento, a JUNAEB y a la familia del usuario.
  - Presentar ante JUNAEB, en un plazo no superior a 5 días corridos trascurrido el suceso, un informe que dé cuenta de esta situación y detalle las medidas adoptadas.

**Importante:**

En el centro de salud el Profesional Médico es quien:

- a. Realiza la evaluación clínica y solicita el examen PCR.
- b. Realiza la clasificación del caso como: sospechoso, probable o confirmado.
- c. Evalúa las condiciones clínicas y socio sanitarias que el caso tiene para realizar su aislamiento, con el fin de separar a una persona con una enfermedad infectocontagiosa, como es el Covid-19, de personas sin la enfermedad.

El Ministerio de Salud clasifica de la siguiente manera los casos y contactos:

**1. Caso sospechoso:**

- a. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas compatibles con Covid-19.
- b. Cualquier persona con una infección respiratoria aguda grave que requiera hospitalización.

**2. Caso confirmado:**

Persona con examen de PCR positivo

- a. Si el paciente presenta síntomas, la cuarentena será por el tiempo que determine la autoridad sanitaria, siempre desde el inicio de los síntomas.



b. Si el paciente no presenta síntomas, la cuarentena será por el tiempo que determine la autoridad sanitaria desde el diagnóstico por test PCR.

### 3. Caso probable:

- a. Personas con síntomas y examen PCR indeterminado. No se requiere repetir el examen.
- b. Contacto estrecho de un caso positivo que desarrolla al menos uno de los síntomas en los 14 días siguientes a ese contacto. No se requiere hacer un PCR.
  - Se manejan como caso comprobado, se informan por separado y se suman a los casos activos.
  - Los casos probables deberán permanecer en cuarentena o aislamiento de acuerdo a la orientación de la autoridad sanitaria, incluso si el resultado de su PCR es negativo.

### 4. Calificación de contacto estrecho:

- a. Personas cercanas a un caso confirmado con Covid-19, con contacto entre 2 días antes del inicio de síntomas y 14 días después del inicio de síntomas del enfermo.
- b. En el caso de una persona que no presente síntomas, el contacto deberá haberse producido durante los 14 días siguientes a la toma del examen PCR.

En ambos supuestos, para calificarse dicho contacto como estrecho, se debe cumplir con alguna de estas circunstancias:

- Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro, sin mascarilla.
- Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
- Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte que esté contagiado, sin mascarilla.
- Haber compartido un espacio cerrado por dos horas o más en lugares como oficinas, trabajos, reuniones y otros, sin mascarilla.
- Un Contacto es una persona presuntamente sana que estuvo expuesta al contagio.
- Las personas que hayan estado en contacto estrecho con una persona diagnosticada con Covid-19 deben cumplir con medidas de aislamiento de acuerdo a la orientación de la autoridad sanitaria, desde la fecha del contacto.
- La circunstancia de contar con un resultado negativo en un test de PCR para SARS-CoV-2 no eximirá a la persona del cumplimiento total de la cuarentena.



**El usuario con la sintomatología o examen PCR positivo deberá estar acompañado en todo momento por un adulto responsable definido previamente por la entidad ejecutora.**

- **Trasladar al centro de salud correspondiente en el vehículo designado para esto por entidad ejecutora, con todas las medidas de prevención y manejo de Covid-19 especificadas en los términos de referencia.**
- **De acuerdo con las informaciones entregadas por las autoridades sanitarias, el Covid-19 tiene un período de incubación entre 1 a 14 días, con un promedio de 5 días, luego del cual se puede presentar sintomatología como: fiebre, dolor de garganta (odinofagia), tos seca, disnea (dificultad respiratoria), dolor de cabeza (cefalea), dolores musculares (mialgias), diarrea y anosmia, entre otros.**

Se ha descrito que el período infectante comienza 2 días antes del inicio de los síntomas y se extiende por 8 días después del inicio de la enfermedad.

El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud, apoyado por el Comité Asesor en el marco del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), declaró el brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). En este contexto, Chile definió que todos los casos sospechosos de Covid-19, deben ser notificados en forma obligatoria e inmediata a la Unidad de Epidemiología de la SEREMI de Salud respectiva y al MINSAL, a través del formulario específico en la plataforma EPIVIGILA.

#### **b) Dirección Regional:**

- **Informar al Encargado Nacional del Programa, a través de correo electrónico y/o llamado telefónico.**
- **Mantener contacto con madre, padre, apoderado, y/o integrantes de equipo ejecutor para seguir evolución según quien o quienes sean las personas afectadas.**
- **Acompañar al usuario y familia, y/o integrante de equipo ejecutor, según sea el caso, hasta que el médico de turno otorgue el diagnóstico e indicaciones.**
- **Tomar las medidas con contactos según indicaciones médicas. De acuerdo a esto evaluar continuidad de actividad.**

#### **15.2.1.2 Sobre la limpieza y desinfección de los espacios:**



En esta época de pandemia producto del Covid-19, el aseo y desinfección de los espacios es aún más fundamental, para ello los equipos ejecutores deben contar con protocolos basados en las indicaciones de las autoridades sanitarias, adaptadas a las características de cada establecimiento, al contexto y a la realidad local.

Para evitar accidentes, los productos a utilizar deben:

- Encontrarse autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP).
- Almacenarse en un espacio seguro, con llave, lejos del alcance de niños y niñas.
- Mantenerse etiquetados, con hoja de vida de cada uno para conocer sus componentes, diluciones, riesgos y cuidados de la manipulación, y qué hacer en caso de ingesta accidental o contacto con ojos, piel y/o mucosas.
- Frente a cualquier accidente tener a mano el Teléfono del CITUC (Centro de información toxicológica UC): **+56 2 2 247 3600**

**Otros Antecedentes en:**

[https://www.comunidadescol.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo\\_Limpieza.pdf](https://www.comunidadescol.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_Limpieza.pdf)

<http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCI%C3%93N-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>

### **15.3 Suspensión del Proyecto.**

En el presente subtítulo se describen diferentes escenarios de ejecución del proyecto adjudicado, según las condiciones sanitarias vigentes a la fecha:

#### **15.3.1 Establecimiento Sede se encuentra ubicado en comuna que retrocede en Plan Paso a Paso a “Cuarentena” o “Transición”, previo al inicio de la ejecución del proyecto.**

- a) Evaluar cambio de Establecimiento Sede en comuna apta para ejecución de la modalidad, vale decir, que se encuentre en fases de Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso.
- b) Reprogramación de las fechas de ejecución de la modalidad en caso que la comuna retorne a fase de preparación en Plan Paso a Paso. **Esta Reprogramación deberá ser entre los meses de enero y febrero del año en curso (vacaciones escolares).**
- c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y consecuente término anticipado al convenio. Ante ello, se pagará en relación a lo siguiente:
  - i. Operaciones:



- a. Materiales adquiridos, contra entrega de acta de recepción conforme del director/a del establecimiento Sede y/o comunidad educativa como beneficiario (Centro de Padres o de Alumno). **El material no debe quedar como propiedad para la entidad ejecutora, en caso contrario, no se pagarán dichos materiales.**
- b. Reservas o garantías de arriendo de equipos audiovisuales y transporte. **En cualquier caso, dichas reservas no podrán superar el 20% del valor total pactado en contrato.**
- ii. Personal: Se pagará el 15% de los gastos comprometidos debidamente contratados. Para ello, la entidad ejecutora deberá entregar como verificador las boletas de honorarios por el monto máximo a cancelar (15%), adjuntando además los contratos de cada uno de los miembros del equipo, cuya fecha de firma en ningún caso puede ser posterior a la fecha de suspensión de la ejecución del proyecto.

**15.3.2 Establecimiento Sede se encuentra ubicado en comuna retrocede en Plan Paso a Paso a "Cuarentena" o "Transición" durante la ejecución del proyecto adjudicado.**

- a) Evaluar cambio de Establecimiento Sede en comuna apta para ejecución del proyecto, vale decir, que se encuentre en fase de Preparación, Apertura Inicial, o Apertura Avanzada en Plan Paso a Paso.
- b) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto, en caso que la comuna retorne a fase de preparación en Plan Paso a Paso. **Esta reprogramación deberá ser entre los meses de enero y febrero del año en curso (vacaciones escolares).**
- c) Suspensión de la ejecución del proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por día/niño efectivamente atendido de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 14.1 precedente.

**15.3.3 Aplicación Medida Cuarentena a Establecimiento Sede.**

**Elo acontecerá en la medida que el establecimiento sede presente un caso positivo de COVID-19 durante la ejecución del proyecto.**

- a) Reprogramación de las fechas de ejecución del proyecto una vez levantada la cuarentena.



- b) Suspensión de la ejecución proyecto adjudicado y el consecuente término anticipado del convenio. Ante ello, se pagará por día/niño efectivamente atendido de acuerdo con el numeral 14.1 precedente.

### **Caso Fortuito o Fuerza Mayor.**

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, distinto a los señalados precedentemente, que impida en parte la ejecución de las acciones programadas, la entidad ejecutora deberá presentar ante esta Dirección Regional antecedentes que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y una descripción de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas que deberán ser reprogramadas.

Ante la presentación de aquellos, se evaluará la procedencia del caso fortuito o la fuerza mayor invocada, según las reglas generales de la legislación, por parte del equipo jurídico de JUNAEB, siendo comunicada la aceptación de reprogramación o su rechazo a través de correo electrónico por parte de esta Dirección Regional de JUNAEB.

### **16. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.**

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los presentes términos de referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director(a) Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

La entidad ejecutora, deberá mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución de las actividades los siguientes documentos:

- Proyecto seleccionado digital o impreso.
- Carta de compromiso del establecimiento educacional o recinto sede (Anexo N° 4 denominado "Carta compromiso establecimiento educacional o recinto").
- Documentos técnicos, administrativos y financieros de la entidad ejecutora relacionados con el proyecto;
- Equipo ejecutor (nómina del equipo; CVs; y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores);
- Actividades planificadas relacionadas con la ejecución del proyecto;
- Bitácora de Actividades (Anexo N° 16);
- Registro con todos los antecedentes de cada niño o niña que participe en las Escuelas Abiertas (nombre, rut, edad, nombre apoderada/o, teléfono, correo, dirección), si tiene familiares que hayan estado con Covid en los últimos 15 días, y con un área de observaciones para registrar, desde el primer día, presencia o ausencia de



sintomatología Covid-19. Esto es muy importante para mantener la trazabilidad y vigilancia epidemiológica si se presentase uno o más casos.

- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. Frente a dicha solicitud la entidad contará con un plazo de hasta 2 días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la falta, para acreditar ante la Dirección Regional de JUNAEB las gestiones realizadas para subsanar la falta, de lo contrario, se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en el título 17, denominado DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

#### **17. DE LAS SANCIONES.**

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los presentes términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el respectivo convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe administrativo-técnico, anexando todos los antecedentes, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

En el caso que la o las entidades ejecutoras públicas incurrieren en incumplimiento a los presentes términos de referencia administrativos y técnicos, JUNAEB se encuentra facultada para, además:

- a) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse multas por un valor igual o superior al 5% del valor total del convenio.

##### **17.1 Multa(s).**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el punto 18



de los presentes términos de referencia administrativos, en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título. El acumular un valor equivalente o superior al 5% del valor del contrato por concepto de multas, constituye causal de término anticipado del mismo según lo dispuesto en el subtítulo 17.2 "Término Anticipado del Convenio" de los presentes términos de referencia.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
En el evento que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que la entidad ejecutora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que, posterior a los 15 días hábiles culminado las actividades del proyecto, la entidad ejecutora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 5 UF por cada día hábil de atraso.
En el evento que la entidad ejecutora presente en la Oficina de Partes un atraso en la entrega de la rendición final de cuentas.	Multa de 1 UF por cada día hábil de atraso a contar del vencimiento del plazo de 15 días hábiles siguientes a la finalización de la última actividad programada.
En el evento que uno o más integrantes del equipo ejecutor no tengan su identificación visible con logo definido por JUNAEB.	Multa de 1 UF por cada integrante infractor y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En el evento que la entidad ejecutora no haya entregado la modificación o rectificación de la rendición técnica y/o financiera, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que haya sido requerido para ello.	Multa de 1 UF, por cada día de atraso.
En el evento que la entidad ejecutora no haya acreditado en la rendición técnica el cumplimiento del o los aportes propios o de terceros consignados en el proyecto aprobado por JUNAEB.	Multa de 5 UF, por cada aporte propio no acreditado.
En el evento que la entidad se encuentre ejecutando las acciones con personal que no cumple con perfil definido en los Términos de Referencia y/o no está autorizado por JUNAEB.	Multa 3 UF por cada integrante que no cumpla con el perfil y acción ejecutada con integrante que no cumple con el perfil evidenciada a través de supervisión, revisión de rendición, bitácoras de actividades y otros.
En el evento que la entidad no subsane dentro de plazo la disponibilidad de los documentos, según se indica en el título 16 precedente.	Multa de 1 UF por cada documento NO subsanado.

**El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá al de la fecha de constatación del incumplimiento.**

#### 17.1.1 Procedimiento de Aplicación de Multas.

La entidad ejecutora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días



hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad ejecutora podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad ejecutora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia, en su apartado denominado "De la Garantía".

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

#### **17.2 Término Anticipado de Convenio.**

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

##### **A) Incumplimientos de la entidad ejecutora.**



1. En el caso que la entidad ejecutora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y el proyecto seleccionado, caso en que además podrá ejecutarse la garantía por el anticipo de los fondos según corresponda.
2. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes.
3. En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
4. En el caso que entidad ejecutora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
5. En el caso que la entidad ejecutora fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la realización del programa en las condiciones acordadas en el convenio.
6. En el caso que la entidad ejecutora no implemente el proyecto en las fechas señaladas por JUNAEB a causa de su falta de diligencia, así calificado por esta Dirección Regional.
7. En el caso que la entidad ejecutora difunda parcial o totalmente datos personales de los usuarios.
8. En el caso que la entidad ejecutora adultere la nómina de usuarios que efectivamente participaron.
9. En el caso que la entidad ejecutora realice una declaración jurada adulterada y/o inexacta y/o efectué una rendición de cuentas adulterada.
10. En caso de que la Dirección Regional curse a la entidad ejecutora multas que superen el 5% del valor total del convenio.
11. En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a lo plasmado en el proyecto seleccionado.
12. No poner a disposición de JUNAEB cuando esta lo solicite, el registro solicitado en el título 23 de los presentes término de referencia administrativos.
13. En caso de verificarse que un miembro del equipo ejecutor figure en el registro de inhabilidades para trabajar con menores de edad, y ejecute actividades vinculadas a esta Modalidad del Programa.
14. Cualquier otra causal de término anticipado contemplada expresamente en los presentes términos de referencia.



De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada además para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio.

En el caso de verificarse las causales contempladas en los numerales 10 y 13, del literal A, el término anticipado no será facultativo sino que procederá de plano.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad ejecutora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

#### **B) Otras causales.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.
2. En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.

En caso de que el término anticipado se verifique por las causales contempladas en el literal B del presente subtítulo, no procederá el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **18. NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe durante la ejecución del convenio a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico), o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

#### **19. DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.**

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades ejecutoras:

##### **19.1 Difusión.**

JUNAEB generará estrategias de difusión de la Modalidad Escuelas Abiertas a nivel comunal y regional, a objeto de invitar a la mayor cantidad de actores posibles, tanto públicos, como privados, a participar del proceso concursal respectivo, dando cuenta de procedimiento de postulación.

##### **19.2 Alimentación**



- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (usuarios y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con la entidad ejecutora seleccionada y la empresa proveedora del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

### **19.3 Reunión de inducción.**

El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional entregará, en reunión de inducción, todas las orientaciones necesarias a fin de dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Promoción de hábitos saludables.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de la población objetivo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

### **19.4 Reunión de coordinación.**

Coordinar reunión técnico-informativa con las partes involucradas, es decir, establecimiento educacional, entidad ejecutora, entre otros, a fin de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.).

### **19.5 Evaluación de desempeño.**

Una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB realizará la evaluación de desempeño a todas las entidades ejecutoras participantes. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a las entidades ejecutoras en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros procesos.

### **19.6 Encuestas de satisfacción.**

JUNAEB debe aplicar instrumentos de Encuestas de Satisfacción Usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.



### **19.7 Retroalimentación.**

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades ejecutoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

### **19.8 Supervisión.**

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante, a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas, señaladas en el título 17, denominado SANCIONES.

### **19.9 Seguro escolar.**

- Enviar a los Departamentos Provinciales, al responsable comunal y a los establecimientos educacionales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de estudiantes pertenecientes a los establecimientos educacionales que participarán del Programa.
- Orientar a la entidad ejecutora en las gestiones asociadas a la obtención del seguro escolar.

## **20. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA**

Además de todas las obligaciones consignadas en los presentes términos de referencia, la entidad ejecutora especialmente deberá:

- a) Ejecutar el proyecto en los plazos y con los requisitos establecidos en la propuesta aprobada.
- b) Instalar la Escuela Abierta Sede en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.
- c) Disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias para la designación de la Escuela Sede (salas de clases, cocina -Programa Alimentación Escolar Regular-, comedores, salones, sala de primeros auxilios, sala de aislamiento Covid-19, patio) para atender diariamente un mínimo de 20 y un máximo de 45 estudiantes, durante el desarrollo del proyecto seleccionado.
- d) Disponer de un vehículo durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad de ser utilizado frente a cualquier eventualidad y/o emergencia que se presente durante la ejecución del proyecto.



- e) Desarrollar actividades asociadas a los siguientes pilares: (Anexo N°18, denominado "Orientaciones y Fundamentos Metodológicos Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, Modalidad Escuelas Abiertas"):
- **Alimentación Saludable;**
  - **Actividad Física;**
  - **Prevención del Consumo de Drogas;**
  - **Convivencia Escolar.**
- f) Disponer de materiales no tóxicos, hipo alérgicos, en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades comprendidas en el proyecto seleccionado, además de proveer tanto a los usuarios como al equipo ejecutor, de elementos de protección personal.
- g) Contar con personal en terreno de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto de manera de cumplir con las obligaciones asumidas entorno a la coordinación con los establecimientos educacionales participantes, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ejecución de las actividades que se lleven a cabo.
- h) Mantener a disposición de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:
- Autorización de los padres o apoderados firmadas y con todos los datos solicitados (Anexo N°8 denominado "Autorización de padres o apoderados para participar del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje").
  - Protocolo de emergencia (Anexo N° 15).
  - Proyecto seleccionado.
  - Bitácora de actividades (Anexo N°16).
  - Carpeta con información de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor (copia de CV, Certificado de Título o alumno regular, Certificado de Antecedentes e inhabilidades para trabajar con menores).
- i) Registro con todos los antecedentes de cada niño o niña que participe en la Escuela Abierta (nombre, rut, edad, nombre apoderada/o, teléfono, correo, dirección), si tiene familiares que hayan estado con Covid en los últimos 15 días, y con un área de observaciones para registrar, desde el primer día, presencia o ausencia de sintomatología Covid-19. Esto es muy importante para mantener la trazabilidad y vigilancia epidemiológica si se presentase uno o más casos.
- j) En el evento de algún accidente, la entidad ejecutora debe adoptar las medidas correspondientes con la finalidad de velar por el bienestar del beneficiario, de acuerdo las acciones descritas en el Protocolo de emergencia, presentado por la entidad ejecutora.



- k) En el caso de que un usuario o colaborador se considere como caso sospechoso, probable o confirmado durante el desarrollo de las Escuela Abierta, se debe adherir a los protocolos definidos en los presentes términos de referencia.
- l) Ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes de la Modalidad Escuelas Abiertas e informe cualitativo y cuantitativo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la finalización de la última actividad del proyecto seleccionado.
- m) Contar con un plano del Establecimiento Sede que defina:
- Áreas comunes a utilizar patio, comedor, baños, salas, oficinas, entre otras, con delimitación de las separaciones de 1 metro lineal como mínimo;
  - Aforos máximos en cada espacio de acuerdo con la cantidad de niñas y niños, y la planificación de actividades (patio, comedor, baños, salas, oficinas, entre otras).
  - Ubicación de Sala de Primeros Auxilios con botiquín portátil y Sala Covid-19.
- n) Contar plan y protocolos de limpieza y desinfección adaptados al establecimiento y realidad local, con productos autorizados por el Instituto de Salud Pública (ISP).
- o) Mantener todas las normas de seguridad sobre los envases, etiquetados, bodegaje, dilución, manipulación, uso de EPP y manejo de hoja de vida de cada producto, para prevenir accidentes y saber qué hacer en caso de problemas.
- [https://www.comunidadescolar.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo\\_Limpieza.pdf](https://www.comunidadescolar.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_Limpieza.pdf)
- <http://registrosanitario.ispch.gob.cl/>
- <https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/wp-content/uploads/2020/09/Protocolo-LimpiezayDesinfeccion-1.pdf>
- <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2020/03/PROTOCOLO-DE-LIMPIEZA-Y-DESINFECCION-DE-AMBIENTES-COVID-19.pdf>
- p) Monitorear, durante la ejecución de las actividades, así como en el uso de espacios comunes como comedor, baño, salas, entre otros, que los usuarios respeten la distancia mínima entre pares, demarcando de manera visible, la distancia de al menos 1 metro lineal, en los lugares comunes y de espera como baños, comedores, entre otros.
- q) Mantener contenedores con bolsas plásticas gruesas, separados por tipos residuos, en distintas áreas del establecimiento, algunos destinados a la eliminación de mascarillas, guantes y otros EPP, para la prevención y manejo del contagio de Covid-19, y para el cuidado del medio ambiente. Contactar con redes locales o municipales la ubicación de puntos para eliminar este tipo de residuos.



- r) Contar con dispensadores de alcohol gel en distintos puntos del Establecimiento Sede, especialmente ingreso, salida, baños y comedores, los que deben ser controlados por adultos pues son **altamente inflamables**.
- s) Adherir a los protocolos señalados tanto por la autoridad sanitaria, como del Ministerio de Educación (Anexos 20 al 27), debiendo revisar permanentemente actualizaciones en la materia, alojados en los siguientes links: <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>;  
<https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/material-de-descarga/>;  
<https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/retorno-a-clases-presenciales/>

## 21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por *"Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7°, establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

## 22. DE LA PROPIEDAD.

Será propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, será propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.



Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

### **23. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad ejecutora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "*Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades*". La entidad ejecutora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñará funciones en la prestación del servicio, que no incurren en causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad ejecutora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro al menos dos veces, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "*consulta de registros en línea*" y escoger la opción "*inhabilidades para trabajar con menores de edad*". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad ejecutora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "*Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad*", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

En caso de constatarse por parte de JUNAEB -en cualquier etapa de ejecución del proyecto- que algún miembro del equipo ejecutor está sujeto a algunas de las inhabilidades para trabajar con menores de edad, se pondrá término anticipado al convenio y se ejecutará la respectiva garantía de fiel cumplimiento.



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS.**

### **1. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Contempla como usuarios a estudiantes de los niveles parvulario (NT1 y NT2), primer y segundo ciclo básico matriculados de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado de comunas que se encuentren en los niveles "Preparación", "Apertura Inicial" y "Apertura Avanzada" del Plan Paso a Paso (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), y presenten un IVE igual o superior al 50%.

#### **1.1 Priorización.**

- a) Se priorizarán, como "escuela sede", a aquellos establecimientos educacionales que hayan adherido al Plan "Sigamos Aprendiendo" durante el año 2020.

**Nota 1: siempre que establecimiento educacional cumpla con los criterios de focalización.**

**Nota 2: el criterios de priorización NO son excluyentes.**

### **2. PROPÓSITO DE LA MODALIDAD ESCUELAS ABIERTAS.**

Propiciar el acceso de estudiantes a espacios de promoción de hábitos de vida saludable, preferentemente durante las vacaciones escolares a través del desarrollo de acciones recreativas al interior de la Escuela Abierta (Establecimiento Sede).

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN.**

1. JUNAEB, entiende la Modalidad Escuela Abierta, como un espacio de recreación integral, donde, a partir de un enfoque de recreación educativa, se promueven hábitos de vida saludable vinculados a la actividad física, alimentación saludable, prevención de consumo de drogas y convivencia escolar.
2. Debe adecuarse a las necesidades de los estudiantes, de manera tal de garantizar la oportunidad y pertinencia de los mismos.
3. Debe privilegiar la participación activa de los usuarios, el fortalecimiento y desarrollo de habilidades para la toma de decisiones, la resolución de conflictos, además de potenciar el desarrollo autónomo.
4. Debe promover experiencias significativas para el desarrollo psicosocial, a través de distintas actividades recreativas.
5. Las actividades, se estructurarán mediante la realización de actividades diarias de acuerdo al período de ejecución:



- Para el año 2021, se consideran actividades durante 6 a 20 días con una cobertura de hasta 45 estudiantes por Establecimiento Sede.
  - El horario de atención será de lunes a viernes, de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. (9 horas diarias). Los horarios podrán flexibilizarse en virtud de la realidad territorial que corresponda.
6. Debe realizarse en espacios que resguarden la seguridad e higiene de los estudiantes participantes.
  7. La entidad ejecutora, deberá disponer de un recinto o de un establecimiento educacional que reúna las condiciones necesarias, vale decir, salas de clases, cocina (Programa Alimentación Escolar Regular), comedores, salones, sala de primeros auxilios, sala de aislamiento Covid-19, patio, para atender un mínimo de 20 y un máximo de 45 usuarios diariamente durante el desarrollo del proyecto.

Para mayor información de la estrategia metodológica remitirse al Anexo N°18 denominado "Orientaciones y fundamentos metodológicos Programa Escuelas Saludables Para el Aprendizaje Modalidad Escuelas Abiertas".

### 3.1 Actividades de la modalidad.

La entidad ejecutora deberá implementar acciones, tales como:

1. **Cuerpo activo:** consiste en generar acciones extraordinarias que potencien la actividad física, tales como zumba, baile entretenido, aerobic break, entre otros; propiciar mini campeonatos en diversas disciplinas deportivas y/o muestras de otras disciplinas alternativas.
2. **Cocina Saludable:** consiste en explorar, con los estudiantes, preparaciones saludables con los alimentos tradicionales del hogar y de bajo costo.
3. **Espacios Colaborativos:** consiste en desarrollar juegos colaborativos en los espacios de la Escuela Abierta, esto a fin de favorecer los espacios activos y desnaturalizar la visión competitiva de la actividad física, contribuyendo a la convivencia.
4. **Otras** que la Dirección Regional de JUNAEB considere pertinente, siempre que esté en la línea de la promoción de hábitos de vida saludables.

### 3.2 Estrategia de Implementación.

#### A. Etapa previa a la ejecución del proyecto.

- La entidad ejecutora, deberá capacitar, a través de una inducción, a los monitores que ejecutarán el proyecto, a lo menos en los siguientes aspectos: finalidad de la modalidad, términos de referencia administrativos y técnicos, proyecto seleccionado; cómo actuar en situaciones de emergencia; perfil de los usuarios; abuso sexual, entrega de guía metodológica del monitor, Covid-19: definiciones, manejo, acciones



- preventivas, definición de casos y contactos, y qué hacer frente a la presencia de casos sospechosos o confirmados, entre otros.
- Respecto a la autorización del seguro escolar el encargado/a regional de la Unidad Psicosocial de JUNAEB, deberá apoyar en las gestiones al encargado del proyecto en el establecimiento educacional y/o al coordinador comunal, si corresponde, de este modo poder contar con éste. A su vez, la entidad ejecutora debe gestionar, con el o los establecimientos educacionales, y completar el Anexo N°8 con la firma de los padres y apoderados que autoriza la participación de los estudiantes en las Escuelas Abiertas, entre otros puntos.
  - En caso de que la Escuela Abierta Sede, por motivos fundados no pueda durante el transcurso del proyecto dar continuidad de éste, como por ejemplo reparaciones mayores en cocina, incendios, entre otros, se puede trasladar al establecimiento suplente, el cual debe estar cercano al establecimiento original, es decir, no superior a 5 kilómetros de distancia.

#### **B. Etapa de ejecución del proyecto.**

La ejecución del proyecto seleccionado deberá contar con una planificación diaria de acciones y actividades a realizar desde el momento de la llegada de los usuarios a la Escuela Sede donde se desarrollará la Escuela Abierta, la instalación, el reconocimiento del entorno y la presentación de los participantes y del equipo ejecutor, etc. En el caso de que se modifique las metodologías de las actividades, deberá adherirse a lo señalado en el punto 15.1.2 del apartado administrativo de los presentes términos de referencia.

Las actividades deberán enmarcarse, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1, 3.2 y 3.4 de los presentes términos de referencia técnicos.

Todas las jornadas deben comenzar con el lavado de manos y el reforzamiento del cuidado y autocuidado, debiendo considerar especificaciones sobre el uso de mascarilla; distanciamiento físico mínimo de 1 metro lineal en áreas comunes y de espera, además de cambiar los saludos con contactos físicos directos como abrazo, dar la mano o beso por saludos a distancia; normas de higiene y limpieza; e información sobre qué es el Covid-19, y sus formas de transmisión y prevención.

#### **C. Etapa posterior a la ejecución del proyecto.**



- La entidad ejecutora, deberá presentar rendición de cuentas a JUNAEB con todos los respaldos requeridos en el punto 13.3 de los términos de referencia administrativos.
- La entidad ejecutora, deberá presentar el informe final de proyecto, el cual deberá dar cuenta de los indicadores de cada actividad que estableció en el proyecto seleccionado, anexando sus bitácoras de acuerdo con lo señalado en el punto 13.3 de los términos de referencia administrativos.

Ambos informes deberán entregarse en la Oficina de Partes de JUNAEB, en el formato establecido (Anexo N° 10) en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de culminar la última actividad del proyecto seleccionado.

### **3.3 Del Desarrollo de las Escuelas Abiertas en escenario de Pandemia por COVID-19.**

En orden a resguardar la integridad de todas las personas que participen en la ejecución de la modalidad, se deberá proceder según lo siguiente:

1. Se deberá disponer de una Sala de Primeros Auxilios (o enfermería) y una Sala Covid-19 (de "aislamiento" temporal o espera), para el manejo de casos sospechosos, probables o confirmados que se presenten o identifiquen en el desarrollo de las actividades.

Esta última, deberá ser lo suficientemente amplia para mantener una distancia superior a 1 metro lineal entre los usuarios, si hubiese más de uno, y entre ellos y los funcionarios a cargo. Así como para resguardar las condiciones sanitarias y de higiene.

Por su parte, la Sala de Primeros Auxilios debe adecuarse a los requerimientos señalados en el Anexo N°19 denominado "*Orientaciones para la Instalación Sala de Primeros Auxilios*".

Tanto la sala de Primeros Auxilios como la Sala Covid-19 deberán mantener un stock permanente de Elementos de Protección Personal (EPP) de reserva como mascarillas, guantes, escudos faciales, delantales, además de alcohol gel y termómetro

Ambas deben contar con acceso a agua potable, jabón líquido y toalla de papel desechable para el lavado y secado de manos, termómetro y dispensador de alcohol gel. No se debe usar toalla común (de tela) ni jabón en barra. Y tener contenedores de basura con bolsas gruesas, diferenciados para basura común y eliminación de EPP.

2. La entidad ejecutora deberá contar con la disponibilidad de un vehículo durante el desarrollo del proyecto, con la finalidad de ser utilizado frente a cualquier eventualidad y/o emergencia que se presente durante la ejecución del proyecto.



En el contexto sanitario actual producto de la pandemia Covid-19, quien conduzca el vehículo debe poseer conocimientos sobre el manejo de casos Covid-19 y normas de prevención y autocuidado.

El vehículo deberá contar, en su interior, con stock permanente de elementos de protección personal (mascarilla, guantes, escudo facial, delantal, alcohol gel), además de un botiquín portátil de primeros auxilios. Debe ser sanitizado antes y después de su utilización.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá presentar a JUNAEB al momento de la suscripción del convenio, los siguientes documentos:

- a. Copia de certificado de Inscripción del Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
  - b. Copia de permiso de circulación vigente.
  - c. Copia de certificado de revisión técnica.
  - d. Copia de seguro obligatorio de accidentes personales.
  - e. Copia de licencia de conductor clase A.
3. El equipo ejecutor deberá presentarse, con todos los elementos de protección personal, en la Escuela Sede, con al menos 45 minutos de anticipación al horario dispuesto para la recepción de usuarios, a fin de realizar las siguientes tareas:
- a. Controlar sintomatología del equipo: fiebre ( $37,8^{\circ}\text{C}$  o más), tos, disnea o dificultad respiratoria, dolor torácico, dolor de garganta (odinofagia), dolor muscular (mialgias), calofríos, dolor de cabeza (cefalea), diarrea, o pérdida o disminución brusca del olfato (anosmia) o del gusto (ageusia).
  - b. Disponer de los Elementos de Protección Personal para los estudiantes.
  - c. Disponer de Elementos de Protección Personal (EPP) de recambio tanto para el equipo ejecutor, como para los estudiantes.
  - d. Higienizar los espacios comunes en general (salas, comedor, patio, etc.) y sector de baños en particular, además de los materiales a utilizar en la jornada.
4. Recepción y egreso de los estudiantes:
- a. Controlar sintomatología del equipo: fiebre ( $37,8^{\circ}\text{C}$  o más), tos, disnea o dificultad respiratoria, dolor torácico, dolor de garganta (odinofagia), dolor muscular (mialgias), calofríos, dolor de cabeza (cefalea), diarrea, pérdida o disminución brusca del olfato (anosmia) o del gusto (ageusia).



- b. Entregar EPP a los usuarios (Ingreso).
  - c. Reforzar la higiene de manos, uso de mascarilla, mantención de las distancias y el cuidado y autocuidado.
  - d. Exponer señalética que muestre imágenes con la técnica correcta del lavado de manos como apoyo.
  - e. Informar a madres, padres y apoderados que en caso que los estudiantes presenten en la casa síntomas respiratorios, fiebre u otros compatibles con el Covid-19, concurren directamente al centro de salud para su evaluación. En este caso, avisar inmediatamente al encargado del equipo ejecutor para tomar las medidas preventivas por posibles contactos.
5. En el caso de que un usuario o colaborador se considere como caso sospechoso, probable o confirmado durante el desarrollo del proyecto, **se debe aislar inmediatamente**, para luego proceder de la siguiente manera:
- a. Si el usuario presenta dificultades para respirar, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar al usuario al servicio de urgencia, utilizando para ello, el vehículo de emergencia.
  - b. Si el usuario presenta síntomas de enfermedad respiratoria, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar el usuario a su domicilio utilizando para ello el vehículo de emergencia. Ante ello, el apoderado deberá concurrir con el usuario al médico.
  - c. Si el usuario presenta síntomas leves, como tos, o dolor de garganta, pero sin fiebre, el equipo ejecutor debe contactar al apoderado, para luego trasladar el usuario a su domicilio utilizando para ello el vehículo de emergencia.

**Cabe señalar que de acuerdo al Ord. 2137 de la Subsecretaría de Salud Pública, el caso sospechoso es aquel paciente que presenta un cuadro agudo con al menos dos de los síntomas compatibles con COVID-19: fiebre (37,8°C o más), tos, disnea, dolor torácico, odinofagia, mialgias, calofríos, cefalea, diarrea, o pérdida brusca del olfato (anosmia) o del gusto (ageusia).**

6. Organizar la entrega de los servicios de alimentación (desayuno, almuerzo, onces) en turnos en función de la capacidad máxima del comedor (se recomienda no superar los 25 usuarios por turno para evitar aglomeraciones). Entre cada turno, se debe higienizar el sector de comedor.
  - Las mesas deben estar marcadas con puestos separados por un metro lineal.



- Todos los integrantes del equipo ejecutor quienes acompañan a niños y niñas deben usar sus elementos de protección personal.
  - El comedor debe contar con contenedores de residuos, con bolsa plástica gruesa, separados para el desecho de mascarillas, guantes y otros EPP, para la prevención y manejo del contagio de Covid-19, y para el cuidado del medio ambiente.
7. Higienizar los materiales para el desarrollo de las actividades (limpieza con alcohol gel, solución hidroalcohólica o spray) tanto antes, como después de su utilización.
8. Generar alternativas de actividades que permitan que los estudiantes mantengan un **“círculo de protección”** propiciando una distancia mínima de un metro entre pares, desarrollando acciones tales como:
- a. Baile Entretenido.
  - b. Circuitos Deportivos.
  - c. Juegos interválcos de desplazamiento breve (esquivar, equilibrio, destreza de pies).
  - d. Estaciones de Trabajo (salto, lanzar al arco, obstáculos sin contacto).
- En la misma línea, la entidad deberá incluir en sus juegos la promoción de las técnicas de lavado de manos; toser y estornudar a la altura del codo; y evitar tocarse cara, ojos, nariz y boca, además de no manipular mascarilla por fuera.
9. Higienizar constantemente los sectores utilizados por los estudiantes, especialmente los baños, los cuales deben asearse cada una hora.
- Los baños deberán disponer de jabón líquido, y contar con imágenes que refuercen el correcto lavado de manos. Este espacio debe tener contenedores para residuos.
10. Monitorear, durante la ejecución de las actividades, así como en el uso de espacios comunes como comedor, baño, salas, entre otros, que los usuarios respeten la distancia mínima entre pares.
- Demarcar, de manera visible, la distancia de al menos 1 metro lineal, en los lugares comunes y de espera como baños, comedores, entre otros.
11. Mantener contenedores con bolsas plásticas gruesas, separados por tipos residuos, en distintas áreas del establecimiento, algunos destinados a la eliminación de



mascarillas, guantes y otros EPP, para la prevención y manejo del contagio de Covid-19, y para el cuidado del medio ambiente. Contactar con redes locales o municipales la ubicación de puntos para eliminar este tipo de residuos.

12. Todos los espacios cerrados deben estar permanentemente ventilados.
13. El Establecimiento Sede debe contar con dispensadores de alcohol gel en distintos puntos, especialmente ingreso, salida, baños y comedores, los que deben ser controlados por adultos pues son **altamente inflamables**.

**Nota: la entidad deberá siempre adherir a los protocolos señalados tanto por la autoridad sanitaria, como del ministerio de educación (Anexos 20 al 27), debiendo revisar permanentemente actualizaciones en la materia, alojados en los siguientes links:**

<https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>

<https://www.minsal.cl/nuevo-coronavirus-2019-ncov/material-de-descarga/>

<https://sigamosaprendiendo.mineduc.cl/retorno-a-clases-presenciales/>

Se sugiere, y en un afán de favorecer la prevención del COVID-19, que la entidad ejecutora establezca una coordinación con el centro de salud local, a fin de que los equipos de búsqueda activa puedan realizar pesquisas durante el desarrollo del proyecto.

#### **3.4 Sistema informático.**

La entidad deberá ingresar el 100% de los datos solicitados por el sistema informático del programa, esto es: nómina de beneficiarios participantes de la Modalidad Escuelas Abierta e informe cualitativo y cuantitativo dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde la finalización del término de la última actividad del proyecto seleccionado.

En caso de no cumplimiento JUNAEB no procederá a realizar la aprobación técnica de la rendición de cuentas y se procederá a aplicar las multas señaladas en el punto 17.3 de los términos de referencia administrativos.

La clave para acceder a dicho sistema será notificada por JUNAEB a la entidad ejecutora, mediante correo electrónico establecido en el formulario de presentación de proyecto.

No obstante, en el caso que el sistema informático presente dificultades para el ingreso de información la entidad ejecutora, deberá notificar a JUNAEB acerca de aquellos, mediante correo electrónico dirigido a (\*), adjuntando los antecedentes (ejemplo, pantallazo del error presentado en el sistema).



**Nota:** Si en el caso que el sistema informático continuase con problemas, en casos excepcionales, el encargado regional de JUNAEB, quien, a través de la nómina física reportada por la entidad ejecutora, deberá ingresar al sistema. JUNAEB, omitirá este requisito para la aprobación técnica de la rendición de cuentas. No obstante, deberá realizar la rendición técnica acorde al formato JUNAEB.

#### **4. MATERIALES.**

La entidad ejecutora deberá disponer, para el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en el proyecto seleccionado, materiales no tóxicos, hipoadérgicos, en cantidad y calidad suficientes para el desarrollo de las actividades.

#### **5. SEGURO ESCOLAR.**

El Ord. N° 0133746 del 28 de octubre de 1996, correspondiente al Departamento Jurídico de la Superintendencia de Seguridad Social, aclara la validez del seguro escolar para todos los estudiantes inscritos en estos programas organizados por instituciones educacionales.

Se deberá resguardar que en la eventualidad que se desarrollen acciones fuera del establecimiento, los estudiantes cuenten con el seguro escolar respectivo.

#### **6. DEL EQUIPO EJECUTOR.**

La entidad ejecutora, deberá contar con el siguiente personal de dedicación exclusiva para la ejecución del proyecto en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones definidas en los presentes términos de referencia.

Se exige que ningún integrante del equipo ejecutor se encuentre con inhabilidades legales, que puedan afectar la integridad de los usuarios, es decir, medidas cautelares por violencia intrafamiliar, acoso sexual entre otros. Dicha situación se comprueba con el certificado de antecedentes emitidos por el Registro Civil.

JUNAEB, se reserva el derecho de aceptar o rechazar uno o más integrantes del equipo ejecutor.

Es importante señalar que, no podrán participar personas externas al proyecto, por ejemplo, hijos de animadores. No obstante lo anterior, en el caso que el hijo cumpla con los criterios de focalización este podrá participar, siempre y cuando, el establecimiento educacional y/o comuna haya sido seleccionada por la entidad ejecutora.

##### **6.1 Coordinador del proyecto.**

###### **Requisitos:**

- Profesional titulado de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente del área de la educación, ciencias sociales.



- Experiencia mínima de 1 año como encargado de proyectos. Lo anterior será verificado a través de correo electrónico o certificado emitido por empleador que acredite experiencia declarada.

**Funciones:**

- Organizar y dirigir todas las acciones que se realicen durante el desarrollo del proyecto, incluyendo el control de la asistencia y alimentación de los usuarios;
- Completar los informes solicitados por JUNAEB y resolver, en conjunto con su equipo, las situaciones que surjan durante la implementación de la modalidad;
- Visualizar aportes de terceros a fin de complementar la intervención, por ejemplo, podrá solicitar aportes de instituciones públicas y/o privadas en aspectos de recursos humanos como materiales;
- Permanecer en terreno durante todo el periodo de ejecución del proyecto.

**6.2 Monitores.**

**Requisitos:**

- Profesional o Técnico estudiante de último año de educación superior de una carrera 4 semestres, preferentemente del área de las ciencias sociales y educación.
- Mayores de 20 años;
- Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil. Lo anterior será verificado a través de correo electrónico o certificado emitido por empleador que acredite experiencia declarada.
- Estar habilitado para trabajar con niños, niñas y jóvenes.

**Funciones:**

- Velar por el cuidado de los usuarios.
- Coordinar, dirigir y monitorear las actividades planificadas en el proyecto.

**6.3 Personal de Aseo.**

**Requisitos:**

- Educación media completa
- Mayores de 20 años

**Funciones.**

Mantener higienizado los espacios comunes en general (salas múltiples, comedor, patio, etc.) y el sector de baños en particular. Se requiere al menos una persona por Escuela Sede.



#### 6.4 Monitores de apoyo.

##### Requisitos:

- Técnico o estudiante de último año de educación superior de una carrera 4 semestres, preferentemente del área de las ciencias sociales y/o educación.
- Mayor de 20 años.
- Experiencia al menos 1 año en trabajo directo con población infanto juvenil. Lo anterior será verificado a través de correo electrónico o certificado emitido por empleador que acredite experiencia declarada.

##### Funciones:

- Apoyar el cuidado de los usuarios.
- Apoyar la coordinación, ejecución monitoreo las actividades planificadas en el proyecto.

Para efecto de los monitores oficiales y los monitores de apoyo, la cantidad de los mismos estará determinada a partir del siguiente cuadro:

N° Monitores	N° Monitor de Apoyo	N° estudiantes
1	0	0 - 30 estudiantes
1	1	31 - 50 estudiantes

#### 6.5 Encargada/o de Salud.

##### Requisitos:

- Técnico paramédico; Técnico del área de la salud o un alumna/o en práctica de último año de enfermería o medicina (Certificado que acredite título, y/o su condición de alumno regular);
- Mayor de 20 años;
- Curso de primeros auxilios (certificado emitido por entidad competente).

##### Funciones:

- Permanecer en la Escuela Sede durante todo el periodo de ejecución del proyecto;
- Mantener Sala de Primeros Auxilios y Sala Covid-19 equipadas y con toda los documentos y protocolos a mano.
- Mantener botiquín portátil en una ubicación visible, de fácil acceso y equipado con insumos.
- Realizar atenciones de primeros auxilios;



- Reponer insumos utilizados en ambas salas;
- Realizar control diario de temperatura al ingreso y permanente de sintomatología Covid-19, tanto del equipo ejecutor como de los usuarios;
- Si se presentan casos sospechosos, probables o confirmados de Covid-19, debe realizar aislamiento, derivación y notificación inmediata a través de <http://www.epivigila.minsal.cl> (Ord. 2137 de MINSAL);
- Identificar e informar contactos de mayor riesgo, tanto en equipo ejecutor como en usuarios, para actuar según protocolos MINSAL.
- Mantener actualizado el registro de derivaciones (atenciones realizadas y cautelar la continuidad de los tratamientos que puedan tener los usuarios).

## **7. SEGURIDAD DE LOS USUARIOS**

Las medidas de seguridad previstas para la ejecución de las actividades y resguardo de usuarios deberán estar señalada en el formulario de presentación de proyectos, en el punto plan de emergencia (Anexo N°1).

### **7.1 Planes frente accidentes.**

Se entenderá por accidentes todas aquellas situaciones que podrían poner en riesgo la salud del niño y/o niña, tanto física, emocional y psicológica etc. La entidad ejecutora deberá gestionar un espacio que contenga los elementos básicos para brindar primeros auxilios durante la ejecución de las actividades y en el caso que las actividades se realicen fuera de la Escuela Sede, la entidad ejecutora deberá contar en todo momento con un botiquín de primeros auxilios.

Asimismo, se debe considerar que el desarrollo de cada una de las actividades debe resguardar la seguridad durante su ejecución, estructurando las medidas que sean necesarias para evitar accidentes y en la eventualidad que sucediera algún imprevisto, los miembros del equipo ejecutor deberán ser capaces de prestar las atenciones correspondientes.

En segunda instancia, en accidentes y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad del estudiante en mayor grado, la entidad ejecutora deberá dirigirse al servicio de salud más cercano entregando los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.). En este último caso, la entidad ejecutora deberá dar aviso telefónicamente en un plazo máximo de 2 horas a JUNAEB y familia del usuario. Por lo anterior se requiere que tanto la Escuela Sede como la escuela suplente, cuente con acceso expedito y rápido a servicios de salud, principalmente frente a las posibles eventualidades de una emergencia. En base a lo anterior es necesario informar y coordinar previamente con las distintas redes asistenciales de salud, carabineros, bomberos u otros la ejecución de la Modalidad Escuelas Abiertas.



## 7.2 Planes de evacuación.

Los planes de evacuación deben venir previamente planificados en el Formulario de presentación de proyectos (Anexo N° 1). Se activarán planes de evacuación en el caso de ocurrir posibles desastres que pongan en riesgo la integridad física de los estudiantes (terremotos, incendios, etc.). Por ende, si las condiciones impiden continuar con el proyecto, JUNAEB dará término a la ejecución del proyecto mediante la respectiva resolución exenta.

**ARTÍCULO TERCERO: CONSTITÚYASE** una comisión evaluadora de proyectos para la ejecución de la Modalidad de Escuelas Abiertas año 2021 la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Cherie Díaz Contreras, Encargada de Unidad De Recursos y Personas
2. Fabiola Navarrete Pardo, Encargada de Unidad Salud del Estudiante
3. Leslie Saavedra Osorio, Profesional Unidad Salud del Estudiante

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB**

  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSÉN  
**MARIA FRANCISCA ORTIZ OBERG**  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE AYSÉN  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MFOO/FANP/lpso

Distribución:

- Departamento de Salud Dirección Nacional
- Unidad de Salud del Estudiante Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes,